



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00047-00
Demandante: María Cruz de Rivas
Demandados: Fernando Álvarez Lara, Tomine Marina Club y demás personas indeterminadas
Proceso: Reivindicatorio (Pertenenencia en reconvencción)

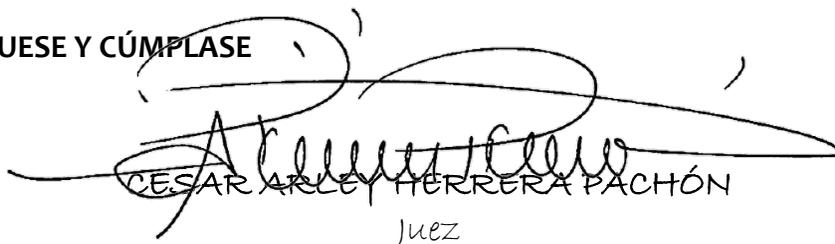
Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con escrito de subsanación de la demanda de reconvencción, por lo que sería del caso resolver sobre su admisión. Sin embargo, visto el escrito se observa una inconsistencia relacionada con la identificación del inmueble, pues en la pág. 5 PDF25, se plasma **en letras** que el predio tiene un área total de mil ochenta y tres metros cuadrados (1.083 m²), **pero en números** se plasma que tiene un área total de diez mil ochenta y tres metros cuadrados (10.083 m²), situación que según parece, está originada en un error de digitación, situación que, en garantía del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, no justifica rechazar la demanda, razón por la cual es preciso requerir a la parte actora en reconvencción para que precise tal hecho en que se sustenta la demanda. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora en reconvencción, para que, en el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, precise el hecho relacionado con la identificación del inmueble objeto de usucapión, en especial, lo que concierne al área del predio, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 22 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 036.

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO